

**Nuevos tipos de retención del IRPF e
IRNR aplicables a partir del 1 de enero
de 2016**

Contenido

Mediante la presente circular les informamos de las escalas de gravamen y de los tipos de retención aplicables a los rendimientos a integrar en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y en el Impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) que se satisfagan a partir del 1 de enero de 2016.

Cabe recordar que el pasado 10 de julio el Consejo de Ministros aprobó una rebaja de las escalas de gravamen y de los tipos de retención mediante el *“Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico”*, en vigor a partir del 12 de julio, para todas las rentas satisfechas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Por ello, hemos considerado oportuno incluir en la presente circular una comparativa respecto de las escalas de gravamen y tipos de retención aplicables durante el año 2015.

A partir del 1 de enero de 2016 entran en vigor las escalas de gravamen y los tipos de retención definitivos previstos en la Ley del IRPF y del IRNR.



©Durán-Sindreu Asesores Legales Y Tributarios, S.L.P.
Avda. Diagonal 618, 3
08021 Barcelona

Sociedad profesional inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 41.890, folio 71, hoja 223.258

Escala de gravamen aplicable a la base general del IRPF para el año 2016

Tipos de retención aplicables a partir de 1 de enero de 2016

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la escala de gravamen inicialmente prevista para este periodo en la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Ésta se aplicará a todos los rendimientos integrados en la base general durante el año 2016.

Tarifa inicialmente aprobada para 2016 (tramo estatal (1))			
Base	2015 (inicialmente aprobada)	2015 (nueva tarifa aprobada)	2016
Hasta 12.450	20%	19,5%	19%
12.450 - 20.200	25%	24,5%	24%
20.200 - 34.000/35.200 (2)	31%	30,5%	30%
34.000/35.200 - 60.000 (2)	39%	38%	37%
60.000 - En adelante	47%	46%	45%

- 1) Hay que tener en cuenta que el 50% del IRPF está cedido a las CCAA que tiene competencias para aprobar su propia tarifa, razón por la cual la tarifa anterior sólo sería aplicable en el 50% de la base imponible.
- 2) Hasta 34.000 euros en 2015 (inicial y RDL) y 35.200 euros en 2016.

Escala de gravamen aplicable a la base del ahorro del IRPF para el año 2016

Tipos de retención aplicables a partir de 1 de enero de 2016

El 1 de enero de 2016 entró en vigor la escala de gravamen inicialmente prevista para este periodo en la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Esta tarifa se aplicará a todos los rendimientos integrados en la base del ahorro durante el año 2016.

Tarifa inicialmente aprobada para 2016			
Base	2015 (inicialmente aprobada)	2015 (nueva tarifa aprobada)	2016
Hasta 6.000	20%	19,5%	19%
De 6.000 a 50.000	22%	21,5%	21%
En adelante	24%	23,5%	23%

Tipos de retención aplicables a los rendimientos del trabajo que se abonen a partir de 1 de enero de 2016

Tipos de retención aplicables a partir de 1 de enero de 2016

La escala de retenciones de las rentas del trabajo en el IRPF para el 2016, de acuerdo con la tarifa del IRPF previsto en la Ley, son las que se detallan a continuación.

Tarifa aplicable a partir del 12 de julio de 2015			
Base	Cuota de retención	Resto base	Tipo aplicable
0,00	0,00	12.450,00	19,50
12.450,00	2.490,00	7.750,00	24,50
20.200,00	4.326,50	13.800,00	30,50
34.000,00	8.535,50	26.000,00	38,00
60.000,00	18.415,50	En adelante	46,00

Tarifa aplicable a partir del 1 de enero de 2016			
Base	Cuota de retención	Resto base	Tipo aplicable
0,00	0,00	12.450,00	19,50
12.450,00	2.427,75	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00

Tipos de retención aplicables a otros rendimientos que se abonen a partir de 1 de enero de 2016

Tipos de retención aplicables a partir de 1 de enero de 2016

Los tipos de retención de los rendimientos de naturaleza distinta a las del trabajo abonadas a partir del 1 de enero de 2016 son los que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	2015 (Abonados hasta el 11 de julio)	2015 (Abonados a partir del 12 de julio)	2016
Cursos conferencias y similares	19%	15%	15%
Administradores (tipo general)	37%	37%	35%
Administradores de empresas con cifra negocios inferior a 100.000 euros	20%	19,5%	19%
Capital mobiliario (general)	20%	19,5%	19%
Rendimientos de actividades profesionales (general)	19%	15%	15%
Actividades profesionales (ejercicio de inicio de actividades y en los dos siguientes)	9%	7%	7%
Determinadas actividades en estimación objetiva (módulos)	1%	1%	1%
Ganancias patrimoniales sujetas a retención	20%	19,5%	19%
Tipo general de retención de rentas sujetas al Impuesto sobre sociedades	20%	19,5%	19%

Tipos de retención aplicables a los rendimientos de no residentes que se abonen a partir de 1 de enero de 2016

Tipos de retención aplicables a partir de 1 de enero de 2016

De acuerdo con lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los tipos de retención aplicables a los pagos satisfechos a partir del 1 de enero de 2016 a no residentes sin establecimiento permanente son los que se indican a continuación, excepto que pueda aplicarse un Convenio para evitar la doble imposición.

Tarifa inicialmente aprobada para 2016			
Base	2015 (inicialmente aprobada)	2015 (nueva tarifa aprobada)	2016
General	24,75%	24,00%	24,00%
Residentes en UE o EEE (1)	20,00%	19,50%	19,00%
Dividendos, intereses y ganancias	20,00%	19,50%	19,00%
Transmisiones de inmuebles situados en territorio español	3%	3%	3%

1) El Espacio Económico Europeo comprende los 28 países de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Síguenos en:



www.duransindreu.com

Personas de contacto:

Ángel María Ceniceros

Asociado del Área Fiscal de Durán-Sindreu

amceniceros@duransindreu.com

Eduard Gracián

Asociado del Área fiscal de Durán-Sindreu

egracian@duransindreu.com

Esta publicación contiene exclusivamente información general sobre la materia analizada. A través de la misma Durán-Sindreu no emite opinión jurídica o técnica relativa a ningún supuesto concreto.

Antes de tomar cualquier decisión sobre su caso particular le recomendamos consultarnos para adoptar una solución a su caso concreto o acudir a un asesor profesional con la debida cualificación. Duran-Sindreu no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la información expuesta no sea adaptada a un caso particular.

©Durán-Sindreu Asesores Legales y Tributarios, S.L.P.

N.I.F. B-62340716 / VAT ES-B62340716

Avda. Diagonal, 618, 3ª Planta, 08021 de Barcelona.

☎ 93-602-52-22

Sociedad profesional inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 32.992, folio 165, hoja B-223.258.